

**Lola Santos  
Fernández**

(Università  
degli Studi di  
Siena)

## **Cumplir la obligación del Bien**

Hay una forma de gobierno, de raíz femenina, presidida por una obligación, que quiere decir reconocer lo otro a través del propio consentimiento. Etimológicamente, obligación deriva de *ob*, hacia delante, en torno, y *ligare*, ligar, vincularse. Vincularse al Bien y a su soberanía del mundo son las raíces femeninas del gobierno. *Echar raíces*, quizás sea la necesidad más importante e ignorada del alma humana.<sup>1</sup> El alma de las mujeres necesita ver las raíces previas al contrato sexual,<sup>2</sup> cuya estipulación sirvió precisamente para tratar de arrancarlas, y el derecho para naturalizar esa usurpación a través de los derechos, olvidándose de la obligación. La obligación de la que habla Simone Weil es eterna, universal e incondicionada y está dirigida a cumplir las necesidades del alma, que son constituyentes, es decir, constituyen lo que consideramos cualitativamente humano. Las necesidades del alma y las obligaciones hacia ellas pueden considerarse, como se ha dicho recientemente, elementos significativos de la soberanía de raíz femenina.<sup>3</sup> El reconocimiento de derechos no está en la raíz femenina del gobierno, ni siquiera cuando son las mujeres las que gobiernan un país. No me sorprende nada saber que en muchos de los países gobernados por mujeres la pandemia ha sido mejor gestionada, es decir, es donde ha muerto menos gente. Me sorprende algo más, que algunos medios de comunicación acierten bastante al decir que el éxito no está en las leyes emanadas por estas mujeres, sino en la creatividad política y, sobre todo, en la empatía. Es muy probable que muchas mujeres y muchos hombres de esos países hayan llegado a sentir que quienes les gobiernan sienten lo mismo, por ello no han ofrecido resistencia, no les ha costado obedecer a sus gobernantas, porque han podido sentir que las reglas emanaban de una autoridad que, como diría Simone Weil, “no es vista ni como extraña ni como enemiga, sino que es amada como perteneciente a los que son dirigidos por ella”.<sup>4</sup> La empatía incluye la pasividad, la receptividad, la disponibilidad a entender lo

otro. La libertad no tiene que estar en lucha constante con la obediencia al bien y con la obligación, si media la empatía y el amor.

### **Vincularse a la obligación del Bien**

Las necesidades del alma y las obligaciones hacia ellas son un gesto de amor,<sup>5</sup> son la respuesta activa del amor hacia algo sin nombre que nos toca, es *obediencia* incondicionada a lo que nos atraviesa dejando señales de su existencia.<sup>6</sup> Es la obediencia que hace libre.<sup>7</sup> La que está libre de anhelos, apegos y provocaciones. Ya nos lo avisó Carla Lonzi: la provocación es una forma de apego. Participar en una cultura, que nos excluye, anhelando formar parte de ella sin existir, te hace irreconocible.<sup>8</sup> El derecho nos excluye desde su nacimiento. Las leyes no sólo se hicieron contra o sin nosotras, sino que sirvieron (y siguen sirviendo) para cubrir el contrato sexual que está en su base, naturalizando los derechos, no la obligación. La obligación no está en el derecho. Tampoco la madre. La obligación está antes, como lo estamos las madres. Mi madre siempre la nombra antes porque sabe sentirla, expurgando con maestría su sentir. La medida de lo que era importante para nosotras nos lo ha enseñado poniendo, con cierta urgencia, la obligación delante, nunca el derecho. Con este movimiento me estaba indicando el camino que yo ahora, después de mucho tiempo, puedo ver porque he vuelto al entendimiento de la inteligencia de la lengua materna.<sup>9</sup> Lo he podido hacer porque he llegado a una encrucijada y me he dejado guiar por las hermas<sup>10</sup> que otras mujeres han ido poniendo en mi camino, para restituírmela. La madre es fuente de derecho cuando es fuente de la obligación del Bien.

Y los derechos podrán adquirir alguna eficacia si quedan vinculados a esa noción de calidad superior: la obligación, a la que es preciso ligarse en la elaboración de los derechos y de los deberes. “La noción de obligación” –sigue Simone Weil– “prima sobre la de derecho, que está subordinada a ella y es relativa a ella. Un derecho no

es eficaz por sí mismo, sino solo por la obligación que le corresponde”.<sup>11</sup>

La obligación “sólo puede ser incondicionada. Se sitúa en un ámbito que está más allá de toda condición porque está más allá de este mundo. Los hombres de 1789 no reconocían tal ámbito. Sólo admitían las cosas humanas. Por ello partieron de la noción de derecho. Pero quisieron instaurar principios absolutos. Esa contradicción les hizo caer en una confusión de lenguaje y de ideas aún presente en la confusión política y social actual”.<sup>12</sup>

Diana Sartori, en su texto “*Dei diritti e dei rovesci. Una lettura della Dichiarazione dei Diritti del 1789*”, publicado en el número de *Diotima* llamado, *Approfittare dell'assenza. Punti di avvistamento sulla tradizione* (Aprovechar la ausencia. Puntos de observación sobre la tradición),<sup>13</sup> nos cuenta cómo hemos sido, sobre todo, las mujeres quienes hemos colocado las obligaciones antes que los derechos.<sup>14</sup> Y es que “la diferencia de la mujer consiste en haber estado ausente de la historia durante miles de años. Aprovechémonos de esta diferencia: una vez lograda la inserción ¿quién puede decir cuántos milenios transcurrirán para sacudir este nuevo yugo?”.<sup>15</sup> El derecho domina y maneja el mal que el contrato sexual ha impuesto. Y hoy sigue manejándolo, aunque estemos en tiempos de final del patriarcado. “Sorprendentemente se ha prestado poca atención a la conexión entre el contrato original –generalmente se conviene en que es una ficción política– y los contratos actuales”.<sup>16</sup> Ésa sigue siendo la escena en que el derecho se mueve. Captarla significa ver cómo el derecho reproduce –aunque lo maquille– y multiplica el dogma del contrato sexual en sus actos, leyes y sentencias. Se sirve para ello, si hace falta, del bien. Como esa fuerza que, deseando siempre el mal, hace siempre el bien<sup>17</sup> o que anda haciendo muy bien las cosas equivocadas o creando el problema y dándonos la solución. ¿No es acaso perverso que algunas empresas reembolsen a sus trabajadoras los gastos sostenidos por

congelar sus óvulos o por alquilar úteros?<sup>18</sup> ¡y lo llaman *welfare!* (algo así como “bien hecho”). Tiene que ser muy parecido para que funcione la trampa (como la violencia hermenéutica evoca las hermas). El Bien sería otra cosa y está ausente. La obligación del Bien pasaría por reconocer la maternidad libre que el contrato sexual nos ha usurpado y que hoy usurpa con una narración en que la maternidad es un estorbo para el trabajo (liquidándola con un derecho que fija el permiso obligatorio en la cuarentena) o, peor aún, un demérito que retrasar o “encargar” a otras mujeres. ¿Por qué el derecho del trabajo se aferra a derechos inspirados en la maleabilidad, superfluidad o fungibilidad de la madre? Porque cree que es una manera eficaz de imponer la unidad de los sexos y de cancelar de nuevo a la madre, de sustraerle su grandeza, su excelencia, su infinito. Lo cual le resulta fácil si nuestro sentir se ha vuelto débil, nuestra visión limitada y nos hemos olvidado de las necesidades del alma.

Luciana Tavernini, partiendo de las reflexiones de Simone Weil sobre los métodos de los hombres para intentar eliminar la oposición bien y mal, sostiene que la ideología patriarcal ha tenido sobre las mujeres la misma función que los estados totalitarios, donde quien detenta el poder adquiere un aura de sacralidad que lo desvincula del preguntarse si está actuando bien o mal: “Además, esta manera de actuar desvinculada puede contagiar también a quien la sufre si deja de interrogar su propio sentir”.<sup>19</sup> Hay un Bien radical, radicado en nuestros cuerpos y entrañas, que, cuando se incumple o desobedece, el cuerpo sufre. Es un dolor físico. Tengo conciencia de haberlo sentido varias veces. Una de ellas, recuerdo que tendría yo unos veinte años y escuché la noticia de una niña que había sufrido una infección mortal a causa de la ablación de clítoris. Recuerdo, como si fuera hoy mismo, un escalofrío helado que me recorrió todo el cuerpo hasta el pecho, provocándome ahogo, acabé mareada y creo que hasta me desmayé. La sola idea de que una niña de ocho o nueve años tuviera que soportar esa

brutalidad en su cuerpo lindo y sagrado me producía un dolor insoportable. Otra vez, hace poco, en el Seminario de primavera de Duoda sobre el incesto, volví a sentir náuseas, mareo, dolor y enfado. Ese enfado me llevó a pedir en público la necesidad urgente de estar presentes. La responsabilidad de las madres que, hoy, cuando el patriarcado ha muerto, no pueden, no podemos, mirar para otro lado que no sea el de alejar el mal para proteger a “las mujeres y las niñas, (que) son sagradas, intocables e inviolables”.<sup>20</sup> Esa es la obligación hacia la que nos vincula una responsabilidad, que es otra necesidad del alma y nos exige tomar con frecuencia decisiones en los problemas, grandes o pequeños; si no lo hacemos, además en este caso, las madres estamos incumpliendo el Bien al que nuestras hijas tienen derecho. Un derecho, el de las niñas, que poco o nada vale, si no se establece antes la obligación. La madre es fuente de la obligación y de la responsabilidad de proteger a sus hijas; de indicarles dónde está el Bien y cómo esquivar el mal. Porque para sentir el Bien hay que tomar conciencia del mal, y su fraude, lo cual no siempre es tan evidente; el mal tiene muchas caras, no verlas, condena a lo irreal.<sup>21</sup>

Vincularse a las raíces profundas del Bien nos desplaza a un lugar anterior al del contrato sexual y su derecho, que es lo superficial. ¡La vida nos la dan las madres, no el derecho a la vida!

Vincularse a las raíces significa mirar profundamente dentro de cada una de nosotras para entender en qué lugar misterioso, divino, invisible, encontramos respiro. Como jurista encontré respiro leyendo el *Sottosopra d'oro, Un filo di felicità* (1989), en que Maria Grazia Campari y Lia Cigarini escribieron sobre la madre fuente de derecho y la manera del derecho femenino de garantizar la inviolabilidad del cuerpo de las mujeres, a través de la valorización de la genealogía femenina y “de la responsabilidad, como mujer madre, hacia el propio sexo y, por tanto, hacia el sexo de la mujer violada o

maltratada, sustrayendo la solidaridad al hijo violador o maltratador, como expresión de la autoridad materna ejercitada a favor del propio sexo”.<sup>22</sup> Cuando explico en clase la obligación del Bien que es “la inviolabilidad del cuerpo femenino” y me muevo hacia la responsabilidad de la mujer madre hacia el propio sexo y, haciéndolo, sustrae su solidaridad al hijo violador o maltratador – práctica política más eficaz que cualquier derecho– la cara de mis alumnas se ilumina al reconocer una verdad ancestral, oculta, lejana. Luz que deja algún destello en el aire cuando alguna de ellas dice: “sí, pero eso no es de este mundo”. Justamente lo que no es de este mundo, lo sobrenatural, es lo natural. La naturaleza y lo sobrenatural coinciden.<sup>23</sup> Con esa visión, que crea conocimiento, nos movemos de lo visible y demostrable a otros planos superiores o inferiores, que nos indican la profundidad, la trascendencia de la realidad. La realidad recupera el alma y respira. Sobre lo real no es suficiente un único punto de vista, una sola perspectiva, y no basta objetivarla para estar seguras de haberla comprendido. La realidad es un tejido complejo de múltiples factores y no la suma ordenada de piezas autónomas. Éste es el sentido: encontrar el respiro en la justicia e imaginarnos la vida. “La realidad es la vida y su sentido la respiración”.<sup>24</sup>

### **La prudencia de mirar más allá, de ver en profundidad**

Cuando una mujer recobra la mirada, la capacidad perceptiva que nos conecta con la realidad y con su profundidad, con su inmensidad, con su recóndito, con su interior y con su indeterminación, no le queda ya ningún obstáculo para vincularse al Bien. Vincularse al Bien da mucho placer, como lo da cumplir las necesidades del alma o contemplar auténticas obras de arte y más aún la de la belleza del mundo e, incluso mucho más aún, la contemplación del bien desconocido al que aspiramos<sup>25</sup> y, que una vez descubierto, se convierte en energía de transformación política.

La misma que llevó a Cristina de Pizán a escribir y a construir *La ciudad de las damas*. Junto a ellas consiguió salir de “la ceguera que le había hecho olvidar todo lo que conocía con certeza”.<sup>26</sup> Lo real se mueve en ese dilema entre lo que conocemos y el horizonte de lo invisible, de lo escondido,<sup>27</sup> de lo olvidado, como, nos recuerda Ana Silva Cuesta, lo está la verdad de las mujeres en el derecho.<sup>28</sup> Alguna vez esa verdad llama a sus puertas. La mujer, mediante la práctica del *affidamento*,<sup>29</sup> encomienda su pregunta de justicia a otra mujer jurista, quien, poniéndola en manos de una tercera, suele ser una jueza, interviene sin miedo y con prudencia. La misma prudencia con que las madres constituyentes participaron en el debate de la Constitución italiana (1946)<sup>30</sup> y a la que recurro para no participar en lugares en que la medida femenina libre (el cuerpo, la verdad y la relación auténtica) no tiene ninguna posibilidad de ser. Etimológicamente prudencia deriva del latín *prudentia*, y a su vez de *providentia*, quien ve por adelante, por delante. La mujer prudente, dirá Cristina de Pizán, es aquélla con capacidad de juicio sobre lo que hay que hacer, cómo es mejor actuar y qué dejar ir. Su sabiduría la obtiene haciendo experiencia del pasado y de los ejemplos vistos y, desde ahí, puede gestionar mejor el presente y prever el futuro.<sup>31</sup> La *jurisprudencia* abre a la posibilidad de la prudencia en el derecho. Abre a la visión en el derecho, más allá de la barrera simbólica.<sup>32</sup> La *jurisprudencia* se adelanta, se pone más allá del derecho, cuando se abre a la posibilidad de una justicia imprevista, que sólo puede aparecer en la práctica de juzgar con justicia<sup>33</sup> porque, mirando más allá de la ley, ve en profundidad. Estas mujeres, con su hacer jurídico, levantan la casa, para mostrarnos lo que hay debajo, en esa profundidad. La mediación de la prudencia, de esa visión, enfoca el lugar recóndito e inmenso donde se respira la justicia. La justicia nos la traen aquí y ahora Tres mujeres –como las tres damas que se le aparecieron a Cristina de Pizán– que, moviéndose en el derecho (porque el patriarcado nunca lo ocupa todo y porque estamos en tiempos de final del patriarcado) desplazan la ley,

desactivan el contrato sexual y emplazan en su sede la idea de justicia. Y haciéndolo, traen al mundo jurídico algo de ese *todo que conocíamos con certeza*.

Esta *jurisprudencia* no es jerárquica como lo es la jurisprudencia patriarcal, entre las Tres mujeres no hay una relación de jerarquía, circula la autoridad, diciendo cada una lo que tiene que ser dicho por ella. Como siempre ha ocurrido en mi casa. Mi casa es una casa de tres mujeres. Mi abuela materna tuvo una relación significativa con sus dos hermanas durante toda su vida. Cuando mi abuela se quedó viuda, se fue a vivir con sus dos hijas de ocho años a casa de mi bisabuela. Fue la mejor manera que encontró para proteger la relación entre ellas tres. Mi madre y su hermana han conservado el vínculo sagrado, como venido de una fuerza sobrenatural, alumbrando cada una de ellas tres hijas y dándonos la posibilidad de una relación dual entre nosotras. Mi madre y mi tía se quedaron embarazadas a la vez, o casi. Nuestras antepasadas nos han regalado la gracia y el placer del tres femenino para nuestras nuevas casas. Mi madre, desde su amor al Bien, depositaria de ese vínculo, alimenta la confianza y la empatía entre sus tres hijas, reconociendo con maestría la disparidad, prestando atención a lo que puede ser hecho y debe ser dicho por cada una de nosotras, prestando atención a la singularidad de cada ser.<sup>34</sup>

De cada caso.

### **La inviolabilidad del cuerpo femenino**

La objeción de la mujer maltratada que no denuncia, la que no ofrece su cuerpo inviolable al derecho patriarcal, nos ofrece, desde ese lugar recóndito y casi invisible, una palanca desde la que hacer palabra.

Con ese silencio y su acogida se está indicando un camino más allá de la ley. Indica lo que haría una madre que quiere cumplir con su necesidad del alma de evitar que su

hija esté presente en uno de esos juicios en los que se pone en cuestión la verdad mediante la exhibición y examen del alma y del cuerpo, obra y gracia de la propia madre. La madre es fuente de la obligación de proteger a sus hijas de la exposición al mal. Como ocurre en los procesos contra la violencia que reproducen la violencia. Si en los años setenta en los procesos de violencia sexual se oían frases tan repugnantes como: “una violencia carnal se puede, si se quiere, interrumpir con un solo mordisco”; “¿habéis querido la igualdad? Si hubierais estado en casa no os habría ocurrido nada malo”; “ella no dice que le han hecho daño y no puede decirlo porque no hay señales de ello”.<sup>35</sup> En los casos de violencia contra las mujeres los “estereotipos” que condicionan la verdad procesal en la actualidad son los que enumera la abogada penalista Ilaria Boiano, en su libro *Femminismo e processo penale*: “Una buena madre no denuncia al padre de sus hijos”, “si no es capaz de protegerse a sí misma, no puede ser una buena madre”, “una mujer fuerte, instruida y que trabaja no puede sufrir violencia”, “la mujer provoca la violencia masculina”, “la mujer que sufre violencia tiene problemas psicológicos”.<sup>36</sup>

Centrar la prueba de la violencia en la mujer que la sufre sirve a reforzar la ficción de la presunción de inocencia del presunto hombre. Lo que recientemente han sostenido la jueza y la fiscal en el caso del magistrado del Tribunal Constitucional, Fernando Valdés, y su esposa.<sup>37</sup>

Las Tres afirmaron la inviolabilidad del cuerpo femenino diciendo cada una lo que tenía que ser dicho por ella. La esposa, obligada por la denuncia de vecinos alertados por sus gritos de miedo y los de violencia del marido, impuso mediante el silencio, su negativa a someter su cuerpo al ensañamiento de las pruebas y de los actos procesales que establece el derecho patriarcal. Recorrió otro camino colocándose más allá de la dialéctica que implica la denuncia. Elena Garde García lo vio y ejerció su ser jueza con autoridad, al considerar que la negativa

de la mujer a denunciar era un *no* a someterse a la violencia del derecho patriarcal y no a la verdad de los hechos. La fiscal, Pilar Martín Nájera, a su vez, puso en valor lo ya significado por la jueza, hizo suyo un indicio de libertad femenina dentro del derecho y le reconoció autoridad para que siguiera creyendo en sí misma cuando afirma la inviolabilidad del cuerpo femenino,<sup>38</sup> sabiendo también ella, como lo supo la jueza, que el silencio de la esposa fue su palabra. Sacándolo de la insignificancia, la realidad recupera amplitud, profundidad, su natural indeterminación.<sup>39</sup> Las Tres mujeres llevaron el MeToo al Tribunal Supremo, el que ha llegado para romper el contrato entre hombres para regular su acceso sexual al cuerpo de las mujeres.<sup>40</sup>

Algo, que en los años setenta, la abogada Tina Lagostena Bassi, en los procesos contra la violencia sexual, ya tuvo claro, señalando la importancia de que la mujer violada no estuviera presente en ellos. Lo hizo partiendo de sí y sabiendo cuál era su lugar como abogada, que no era el de defender a la mujer, sino el de acusar a los imputados. Haciéndolo, anuló el contrato sexual. Puesto que, si se convierte a la mujer en la imputada a la que hay que defender de las ofensas y de la sospecha de mentir, lo que se consigue es que las mujeres no denunciemos o retiremos las denuncias. La mujer no denuncia porque sabe que la violencia no se agota con el delito, sino que sigue en los tribunales. Y se pregunta, entonces: ¿por qué las mujeres tenemos que estar presentes en este proceso? ¿qué significa nuestra presencia?<sup>41</sup> Nuestra presencia enturbia. Difumina el foco. Es la ausencia la que ilumina el camino de lo justo. Ausencia en el proceso y presencia en nuestras casas, en nuestros trabajos, con nuestras hijas e hijos, en el gobierno de la vida. Es allí donde él no debe estar.

El caso Valdés nos devuelve la respiración porque saca de la insignificancia el silencio de la mujer maltratada, sin caer en la imposibilidad de la verdad de los hechos y

consiguiendo –¡nada menos!– la dimisión del magistrado. Alejándolo de la administración de justicia y acabando con el esperpento, el alma corpórea respira.

### **El que ha de estar lejos es él**

La madre es la fuente de esa obligación que sirve para cumplir otra necesidad del alma: alejar a quienes ejercen, aceptan o no condenan la violencia ínsita en el contrato sexual. Esto implicaría, entre otras cosas, una aplicación radical y firme de la orden de alejamiento y la clara determinación, una vez más, de quién debe estar y quién se debe descentrar. Descentrados ellos, en centros para que su violencia esté lejos de las mujeres, atendidos por otros hombres no violentos, haciéndose cargo del peso y responsabilidad de su propio sexo, y con los que poder afrontar y confrontar su miseria, su violencia, su incapacidad de vivir en una sociedad pacífica. Son ellos quienes deben estar lejos, lejos de la casa en la que han golpeado a la mujer y con ello han derribado los muros del amor y de la relación; lejos de los hijos, como gritaba Juana Rivas. Lejos de la administración de justicia, como ha estado obligado a hacer el magistrado Valdés. Lejos del trabajo, como han establecido trabajadora-abogada-jueza en otro caso muy reciente.

Estas tres mujeres han tenido la ocasión de fijar ese principio materno en una sentencia, cuando, a finales del 2019, la mujer trabajadora se encomendó a una abogada fiel a su sexo y ésta a una jueza, la tercera, y juntas han afirmado que quién debe irse del centro de trabajo es el violento y no ella. El caso, que ha resuelto en Turín la jueza Lucia Mancinelli, aplica de manera rotunda ese principio, visto en primer lugar por la trabajadora acosada y víctima de violencia por parte de su encargado. Al poner en conocimiento de su jefa la violencia que estaba sufriendo, ésta decidió trasladarla a otro centro de trabajo que la misma empresa tenía en la otra punta de la ciudad. No entendiéndola mujer por qué era ella y no él, el trasladado –o despedido, sancionado, en cualquier

caso– puso su petición de quedarse en su centro en manos de la abogada, Francesca Guarnieri, quien solicitó a la jueza que escuchara y diera cumplimiento a la palabra de la mujer. La jueza no tardó en dictar sentencia –los hechos sucedieron a finales de diciembre del 2019 y la sentencia es del 7 de mayo del 2020– poniendo su ser jueza al servicio de la verdad de las mujeres: el violento es quien se tiene que alejar del centro. Desactivan así el contrato sexual, diciendo cada una lo que podía ser dicho por ellas. La verdad y la justicia se nos imponen precisamente por ello, porque cada una está en el lugar de la necesidad, desde donde hacer decible e impensable que una mujer que sufre violencia deba además acarrear con el peso del castigo, asumir la responsabilidad de la conducta de quien la acosa, apuntalar la miseria de quien la ejerce. ¿Para qué quiere, si no, una mujer ejercitar un derecho si le supone una carga adicional que tiene que ver con lo irresuelto del ser hombre violento, misógino o decadente? ¿tentación o banalidad del bien? La única manera de no caer en ello es obligando al violento a estar lejos del centro (de trabajo).

De esta manera, cae esa condición sustentada en otra cláusula del contrato sexual, la que tiene que ver con la división sexual del trabajo, que coloca a las mujeres en los márgenes y a ellos en el centro. Lo que la política de las mujeres ha desplazado, dando carta de naturaleza a una experiencia femenina milenaria.

### **El doble sí: de la contradicción a la ambivalencia del todo**

Otra ocasión se le presentó al derecho cuando la trabajadora, sancionada por llegar tarde al trabajo, a causa de no querer incumplir con la obligación derivada de la responsabilidad de ser madre que, en el caso concreto, le requería dedicar media hora a atender a su hija que anduvo indispueta unos días, pone en manos de una abogada, Daniela Cantisani –madre, a su vez, y con esa experiencia fresca y viva–, la mediación ante la jueza competente. La jueza del Tribunal de Florencia, Carlotta Consani,

con la autoridad de su sexo, anuló la sanción concreta – preguntándose con la ironía de Jane Austen, “pero ¿cómo una madre va a dejar tirada a su hija?”– y obligó a su jefe a corregir las reglas que sancionan los retrasos por imprevistos de este tipo. La jueza fija (en la ordenanza de 22 de octubre del 2019) otro principio evidente y básico del simbólico de la madre: la obligación irrenunciable es atender a la criatura y los tiempos de trabajo tendrán que adecuarse a ello. Y no al revés. Ésa es la obligación y para poder cumplirla sin recibir una sanción por ello, necesita, en este caso, un derecho derivado de su cumplimiento, lo que la jueza le supo reconocer. Cada una, de nuevo, supo hacer simbólico desde su lugar de la necesidad.

La trabajadora del caso, como otras muchas mujeres que viven el final del patriarcado, vive, sin embargo, con gran sufrimiento los tiempos del trabajo, tiempos que, si los cumplimos, nos pueden desarraigar de nuestras necesidades del alma y de nuestro amor al Bien.<sup>42</sup>

Esos tiempos, sin embargo, están empezando a ceder en algunos contextos, en los más feminizados, donde las mujeres, están abriendo numerosos conflictos para desplazar ciertos elementos temporales del trabajo, poco en sintonía con la vida (*Sottosopra*, Imagínate que el trabajo).<sup>43</sup> Desplazándolos y colocando la maternidad, el amor y el cuidado en el centro de la organización productiva, las mujeres sabemos que se vive y se trabaja mejor.<sup>44</sup> Una de las maneras que las trabajadoras están encontrando para forzar ese desplazamiento es abriendo conflictos contra los tiempos insensatos del trabajo. El conflicto suele seguir el siguiente esquema: trabajadora madre pide –o se toma– otros tiempos respecto a los fijados en la empresa, la empresa le aplica una sanción a la que ella se opone, poniendo en manos de una abogada su malestar, su colapso. Encomendándose a una mujer que no renuncia a serlo, encuentra la mediación entre su libertad y necesidad. Ella, la madre trabajadora, desde su potencia materna se autoriza a llegar tarde al trabajo o a cambiarle

un turno a su compañera de oficina, poniendo, así, en cuestión los tiempos al uso.

La potencia materna es una buena palanca para alcanzar una impunidad decible. Pero para dar un paso más y cumplir la obligación del Bien que encierra el *doble sí*,<sup>45</sup> es preciso abrir un proceso en cada una de nosotras y trascender del malestar de la contradicción a la aceptación de la ambivalencia. Este pasaje es muy importante nombrarlo así: “La contradicción trae mucho desorden porque exige elección y renuncia; en la contradicción los opuestos se confrontan para que uno venza sobre el otro (...) el final del patriarcado implica un desplazamiento de ese orden dialéctico. El doble sí habita el territorio de la ambivalencia”.<sup>46</sup> Las mujeres sabemos transitar de la necesidad a la libertad y de la libertad a la necesidad mediante el amor, que, dirá María Zambrano, nos hace ir y venir entre las zonas antagónicas de la realidad. En la libertad hará sentir el peso de la necesidad y en la necesidad introducirá la libertad.<sup>47</sup> En esa concordancia entre necesidad y libertad las mujeres encontramos la felicidad. Y nos vinculamos a su ambivalencia inventando prácticas, espacios, tiempos y relaciones para cumplirla. Abrimos un pasaje para la acción política entre el bien deseable y la necesidad aplastante, como demuestra la entera historia de las mujeres y corrobora nuestra experiencia política.<sup>48</sup> Desde esta visión es más fácil no caer en tentaciones patriarcales, tanto en la que tiene que ver con la semblanza que nos vuelve a diseñar simbólicamente a las madres según los rasgos de la función materna en el cuadro del orden del padre<sup>49</sup> (o a la contra), como en esa otra que nos hace vacilar, anhelar criterios hermenéuticos masculinos y derechos desvinculados de la obligación del Bien, para vivir o valorar nuestros trabajos. Todo ello no nos deja vivir el placer femenino de la ambivalencia del todo en la creación, que tiene una medida propia de la productividad basada en el amor y en la relación auténtica. El entendimiento de la lengua materna nos ayuda a verlo.

## Los fundamentos maternos de la obligación del Bien

La madre es fuente de derecho cuando, vinculándose a la obligación del Bien para cumplir las necesidades del alma, se reapropia del cuerpo y de sus frutos, conserva la genealogía femenina, recupera la maternidad libre y el placer femenino. En estos tiempos de final del patriarcado y del MeToo, el que ha llegado para romper el contrato entre hombres para regular su acceso sexual al cuerpo de las mujeres,<sup>50</sup> la autoridad materna recupera el lugar que tiene en la naturaleza. “La naturaleza existe en cuanto experiencia femenina”,<sup>51</sup> y es desde la experiencia como hija que reconoce a la madre que no cede, cómo las madres, cumplimos la obligación eterna, universal e incondicionada de “no dejar tiradas a nuestras hijas”. Esa obligación está dirigida a cumplir las necesidades del alma de las madres. La necesidad-responsabilidad de proteger a nuestras criaturas frente al mal y frente a la narración fraudulenta de la igualdad de los sexos que a las madres nos reduce, nos coloca en el mundo cubriendo la raíz, nos encumbra a la par que se burla de nuestra maestría, o nos quiere sustituibles, fungibles, porque sigue temiendo la amenaza de la grandeza femenina. La necesidad del alma que es conservar la genealogía femenina y recordar a nuestras hijas “la increíble suerte de nacer mujer”.<sup>52</sup> Recordarles “el valor amesurado de nuestra genealogía, nuestro cordón de mujeres, una urdimbre que siempre estaría allí para ella(s) y con ella(s)”.<sup>53</sup> La necesidad del alma de hablarles en lengua materna, haciendo coincidir las palabras con las cosas y evitar que se pierdan en los lenguajes especializados. La necesidad de que nos vean –y aprendan a– desplazar muy lejos a quienes ejercen (aceptan o no condenan) la violencia contra las mujeres. La necesidad de amar la verdad, de buscarla en lo recóndito y profundo del alma. Las madres necesitamos que cuando nuestras hijas nos escuchen pronunciar el Doble sí, sostenido en la ambivalencia del todo en la creación, se sientan parte del todo.

Lo necesitamos las madres y lo necesitan las hijas.

Sobre ese eje se han posicionado estas mujeres que habitan la *jurisprudencia*, sin *ofuscar la justicia*, colocando la obligación antes que los derechos y supeditando éstos a aquélla. Han adherido, con su hacer jurídico, con su práctica judicial, a la obligación del Bien, modificando radicalmente el horizonte simbólico del derecho. Adoptar el término obligación cumple ese objetivo, acercándolo a la justicia en lugar de a la reivindicación.<sup>54</sup> Hoy el final del patriarcado nos permite volver a la obligación, sin semblanzas, tentaciones o pesos patriarcales. La obligación materna está antes, generando prácticas políticas que la traen a este mundo y, a veces, al mundo jurídico, que forma parte de este mundo. Seguir reivindicando, aplicando o explicando los derechos que no se supeditan a la obligación del Bien es *una mala manera de creer tener derechos*, no reconocer posiciones derivadas de aquélla puede ser *una mala manera de creer que no se tienen*. Desde ese intersticio, que nos dejó Simone Weil, sólo podemos ir más allá o más a fondo de lo que aparentemente proyecta o excava, si nos vinculamos a la madre cuando cumple las necesidades del alma en el gobierno de la vida, cuando protege y hace placentera la vida que ella misma da.

Fecha de recepción: 12 de enero de 2021.

Aceptación: 15 de febrero de 2021.

Palabras claves: Obligación del Bien – necesidades del alma – vincularse a las raíces – la madre – justicia – Simone Weil.

Keywords: Obligation of the Good – Needs of the soul – Connect to the roots – The mother – Justice – Simone Weil.

**notas:**

- <sup>1</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, Madrid: Trotta, 1996, p. 23. El texto original, *L'Enracinement*, fue publicado a finales de los años cuarenta.
- <sup>2</sup> Carole Pateman, *El contrato sexual*, Barcelona: Anthropos (en coedición con la Universidad Autónoma Metropolitana de México), 1995. El título original, *The Sexual Contract*, es del 1988.
- <sup>3</sup> Annarosa Buttarelli, *Sovrane. L'autorità femminile al governo*, Milán: Il Saggiatore, 2013, p. 102.
- <sup>4</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, *op. cit.*, p. 23.
- <sup>5</sup> Ana Silva Cuesta, "La Justicia de las Tres Madres", en esta revista, en este número.
- <sup>6</sup> Stefania Tarantino, *Senza madre. L'anima perduta dell'Europa. María Zambrano e Simone Weil*, Nápoles: La scuola di Pitagora, 2010, pp. 140-144.
- <sup>7</sup> María Zambrano, en la entrevista que le hizo Pilar Trenas en 1988.
- <sup>8</sup> Carla Lonzi, "Io dico io", *Secondo Manifesto di Rivolta Femminile*, en *La presenza dell'uomo nel femminismo*, Milán: Scritti di Rivolta Femminile, 1978, p. 8.
- <sup>9</sup> María-Milagros Rivera Garretas, *El placer femenino es clitórico*, Verona y Madrid, edición independiente, 2020, ya en la dedicatoria a su madre.
- <sup>10</sup> *Ibit.*, pp. 45-50.
- <sup>11</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, *op. cit.*, p. 23.
- <sup>12</sup> *Ibit.*, p. 24.
- <sup>13</sup> Editado por Liguore de Nápoles, 2002.
- <sup>14</sup> Y entre ellas cita a Elisabeth Wolgast, Hanna Pitkin, Carole Pateman, Nancy Hirschmann, Virginia Held y Onora O'Neill (pp. 101 y ss.).
- <sup>15</sup> Carla Lonzi, *Escupamos sobre Hegel. La mujer clitórica y la mujer vaginal*, traducción de Francesc Parcerisas, Barcelona: Anagrama, 1981, p. 16.
- <sup>16</sup> Carole Pateman, *El contrato sexual*, *op. cit.*, p. 16.
- <sup>17</sup> Diana Sartori, "La tentazione del bene", en Diotima, *La magica forza del negativo*, Nápoles: Liguore, 2005, p. 9.
- <sup>18</sup> Chiara Calori, "Prima creano il problema e poi trovano la soluzione", se encuentra publicado en la página web de la *Libreria delle donne di Milano*, 30 de mayo de 2019.
- <sup>19</sup> Luciana Tavernini, "Un'eredità dirompente", en Comunità di storia vivente, *La spirale del tempo. Storia vivente dentro di noi*, Bérgamo: Moretti&Vitali, 2018, p. 117.
- <sup>20</sup> Lo tomo del título del texto Adriana Alonso Sámano, publicado en Duoda online, Textos políticos, La violencia de tantos hombres contra las mujeres, 4 de abril del 2020.
- <sup>21</sup> Diana Sartori, "La tentazione del bene", *op. cit.*, p. 20.
- <sup>22</sup> Maria Grazia Campari y Lia Cigarini, "Fonti e principi di un nuovo diritto", en el *Sottosopra, Un filo di felicità*, Milán, 1989.
- <sup>23</sup> María-Milagros Rivera Garretas, "La naturaleza se reivindica sobrenatural", en Duoda online, Textos políticos, Llenando el mundo de otras palabras, 13 de marzo del 2020.
- <sup>24</sup> Antonietta Potente, *Il nocciolo e la scorza... la realtà e il suo senso*, Milán: Paoline, 2020, p. 24.
- <sup>25</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, *op. cit.*, p. 29.

- <sup>26</sup> Christine de Pizan, *La città delle dame*, escrito en pocos meses entre el invierno de 1404 y 1405. Cito la edición italiana, Roma: Carocci, 2003, p. 47.
- <sup>27</sup> Antonietta Potente, *Il nocciolo e la scorza... la realtà e il suo senso*, *op. cit.*, p. 17.
- <sup>28</sup> Ana Silva Cuesta, “La Justicia de las Tres Madre”, en este número.
- <sup>29</sup> Y que nuestra genealogía como juristas ha resaltado como práctica idónea para oponer la realidad al derecho. Lia Cigarini y Maria Grazia Campari escribieron en el *Sottosopra d'oro, un filo di felicità* (1989), sobre la importancia del proceso como intersticio en que la relación de *affidamento* entre la mujer que se encomienda a su abogada y ésta, llega para desplazar errores jurídicos y obtener una interpretación sensata de la norma.
- <sup>30</sup> A esa prudencia hago alguna referencia en el inicio de mi texto “Verso un nuovo patto sessuale: dalla Costituente di 1946 ad oggi”, publicado en la página web de la Libreria delle donne di Milano, 5 de enero 2016.
- <sup>31</sup> Christine de Pizan, *La città delle dame*, *op. cit.*, p. 197.
- <sup>32</sup> Clara Jourdan, “Cuando el derecho se convierte en una barrera simbólica”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 33 (2007), pp. 19-26.
- <sup>33</sup> Diana Sartori, “Giuris-prudenza”, en Annarosa Buttarelli, Luisa Muraro, Liliana Rampello, *Duemilaèuna donna che cambiano l'Italia*, Milán: Pratiche editrice, 2000, p. 259.
- <sup>34</sup> María-Milagros Rivera Garretas, “La historia viviente: historia más verdadera”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 40 (2011), p. 105.
- <sup>35</sup> Cristina di San Marzano “Con la toga contro la violenza. Tina Lagostena Bassi”, en Paola Cioni et al., *Donne nel sessantotto*, Bolña: Il Mulino, 2018, p. 210.
- <sup>36</sup> Ilaria Boiano, *Femminismo e processo penale*, Roma: Ediesse, 2015, pp. 255-271. En términos parecidos, Adriana Alonso Sámano, “Las mujeres y las niñas son sagradas, intocables e inviolables”, *op. cit.*
- <sup>37</sup> Lola Santos Fernández, Ana Silva Cuesta, María-Milagros Rivera Garretas, “El que ha de estar lejos es él: magistrados y maridos” y “El MeToo llega al Tribunal Supremo”, en *Duoda online*, Textos políticos, La violencia de tantos hombres contra las mujeres, agosto y septiembre 2020, respectivamente.
- <sup>38</sup> Lola Santos Fernández, Ana Silva Cuesta, María-Milagros Rivera Garretas, “El MeToo llega al Tribunal Supremo”, *op. cit.*
- <sup>39</sup> Antonietta Potente, *Il nocciolo e la scorza... la realtà e il suo senso*, *op. cit.*, p. 19.
- <sup>40</sup> Lia Cigarini, “La battaglia della narrazione”, *Sottosopra, Cambio di civiltà. Punti di vista e domanda*, Milán: Libreria delle donne di Milano, 2018.
- <sup>41</sup> Cristina di San Marzano “Con la toga contro la violenza. Tina Lagostena Bassi”, *op. cit.*, p. 209.
- <sup>42</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, *op. cit.*, p. 28.
- <sup>43</sup> El *Sottosopra, Immagina che il lavoro*, della Libreria delle donne di Milano, es de octubre 2009. Se encuentra traducido en esta revista.
- <sup>44</sup> Laura Mora Cabello de Alba, “El trabajo y la maternidad de las mujeres en un espacio único de tiempos múltiples”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 40 (2011), p. 173.
- <sup>45</sup> Traído a la política de las mujeres por Lia Cigarini y el Gruppo Lavoro de la Libreria delle donne di Milano.

- <sup>46</sup> Laura Mercader Amigó, “Autorretratos del “doble sí”, Manifiestos visuales de la subjetividad materna libre (1885-1945)”, en Eva M<sup>a</sup> Ramos Frendo (dir.), *Géneros y subjetividades en las prácticas artísticas contemporáneas*, Sevilla: ArCiBel, 2020, pp. 252-253.
- <sup>47</sup> María Zambrano, *El hombre y lo divino*, Madrid: Siruela, 1991, pp. 243-256; Simone Weil, “Meditazione sull’obbedienza e sulla libertà”, uno de los textos recopilados al cuidado de Luisa Muraro y Lia Cigarini, *Oppressione e libertà*, Nápoles-Salerno: Orthotes, 2015, pp. 147-152.
- <sup>48</sup> Luisa Muraro y Lia Cigarini, “Per quanto possa sembrare strano, Marx”, introducción a la recopilación de textos en que Simone Weil hace una crítica a Marx y el marxismo, al cuidado de Luisa Muraro y Lia Cigarini, *Oppressione e libertà*, *op. cit.*, p. 16.
- <sup>49</sup> Diana Sartori, “La tentazione del bene...”, *op. cit.*, p. 23.
- <sup>50</sup> Lia Cigarini, “La battaglia della narrazione”, *op. cit.*
- <sup>51</sup> Expresión de Adriana Alonso Sámano, citada por María-Milagros Rivera Garretas, en “La naturaleza se reivindica sobrenatural”, *op. cit.*
- <sup>52</sup> Luisa Muraro, *Non è da tutti. L’indicibile fortuna di nascere donna*, Roma: Carocci, 2011.
- <sup>53</sup> Rosario García-Huidrobo Munita, “Vivir y retratar la relación libre madre e hija”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 59 (2020), pp. 76-96.
- <sup>54</sup> Rita Fulco, *Soggettività e potere. Ontologia della vulnerabilità in Simone Weil*, Macerata: Quodlibet, 2020, p. 128.